



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Chincha, 20 de julio de 2022

OFICIO N° 00308-2022-CHIN/JNE.

Señor(a):

JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANDRÉS
TRAMITE DOCUMENTARIO
22 JUL 2022
3338
N° Registro: 3338
N° Folio: 24
Hora: 10:53am
LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO
NO SIGNIFICA LA CONFORMIDAD DEL MISMO

ASUNTO : Remisión de Resoluciones de admisión y publicación
de listas de candidatos.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez con motivo del proceso de Elecciones Municipales 2022, le remito copias certificadas de los siguientes pronunciamientos:

Expediente N° ERM.2022008312	Resolución N° 00235-2022-JEE-CHIN/JNE
Expediente N° ERM.2022008262	Resolución N° 00214-2022-JEE-CHIN/JNE
Expediente N° ERM.2022011744	Resolución N° 00249-2022-JEE-CHIN/JNE
Expediente N° ERM.2022006412	Resolución N° 00201-2022-JEE-CHIN/JNE
Expediente N° ERM.2022007899	Resolución N° 00274-2022-JEE-CHIN/JNE
Expediente N° ERM.2022007905	Resolución N° 00275-2022-JEE-CHIN/JNE
Expediente N° ERM.2022015213	Resolución N° 00308-2022-JEE-CHIN/JNE

Resoluciones que admite y dispone publicar la lista de candidatos para el Concejo Municipal Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, tramitado ante este Jurado Electoral Especial de Chincha, conforme a lo estipulado en el artículo 32° numeral 32.1 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado por Resolución N° 0943-2022-JNE, que indica expresamente "(...) **Los secretarios generales de los gobiernos locales, o quienes hagan sus veces, tienen la obligación de efectuar las publicaciones en la sede de la respectiva municipalidad, inmediatamente después de ser notificados por el secretario del JEE, bajo responsabilidad (...)**".

Conforme a la normatividad señalada se le requiere y recuerda que la resolución deberá ser publicada por su persona o quien haga sus veces inmediatamente después de recepcionado el presente documento, bajo responsabilidad funcional.

Con la seguridad de su gentil atención al presente, me valgo de la oportunidad para expresar a usted, los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA
AVENIDA LUIS ALVA MAÚRTUA 135 CHINCHA



Firmado digitalmente por:
TITO GUIDO GALLEGOS
GALLEGOS
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/07/2022 12:20:02-0500



Firmado
Digitalmente por:
TITO GUIDO
GALLEGOS
GALLEGOS
Fecha: 15/07/2022
11:23:19

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA

RESOLUCION N° 00308-2022-JEE-CHIN/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARTINEZ
TORRES PETER
Fecha: 15/07/2022
11:32:55

EXPEDIENTE N.° ERM.2022015213

Chincha, catorce de julio de dos mil veintidós

VISTO: El escrito de subsanación de observaciones, presentado con fecha 24 de junio de 2022 y la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, presentado por el personero Legal Titular de la organización política **UNO POR ICA**; en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Este Jurado Electoral Especial es competente para recibir, calificar, publicar e inscribir las listas de candidatos que presenten las organizaciones políticas que participen en la Elecciones Municipales 2022, convocada por Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 04 de enero de 2022; y en el caso de autos, mediante Resolución N° 0137-2022-JEE-CHIN/JNE de fecha 20 de junio de 2022, la misma que fue notificada con fecha 23 de junio de 2022, a horas 14:33:28, mediante Notificación N° 29216-2022-CHIN; se resolvió declarar inadmisibles la solicitud de inscripción de lista de candidatos; por lo que corresponde verificar si se ha subsanado las observaciones realizadas por este JEE.

SEGUNDO: Respecto al candidato para Alcalde a **JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO**; candidata a Regidor N° 3 **MARIA OLINDA SANCHEZ GARCIA** y candidata a Regidor N° 5 **EDITH MARGARITA TOMAIO UCHARIMA**; se solicitó acreditar con documentos de fecha cierta haber nacido o que domicilia en el distrito donde postula, cuando menos dos (2) años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de listas de candidatos, al respecto el personero legal titular cumple con adjuntar copia de sus DNI's de los citados candidatos donde se verifica que cumplen con dicho requisito. También se observó que no presentaron de forma correcta el **Anexo 2** Declaración de no tener deuda de Reparación Civil y el **Anexo 1** Declaración Jurada de Consentimiento de participación en las Elecciones Municipales, respectivamente, tenían fecha anterior a lo declarado en su hoja de vida. Al respecto el personero legal de la organización política ha cumplido con presentar los **Anexos N° 01 y N° 02 señalando fecha igual a su hoja de vida**, subsanando la omisión advertida, por lo que al haberse cumplido con el requisito establecido en el artículo 28° numeral 28.6 del Reglamento, se tiene por subsanada dicha omisión.

Respecto a la candidata a Regidor N° 1 **MARTHA LISET GARCIA DE LA CRUZ**; candidato a Regidor N° 2 **FERNANDO ARECIO VERGARA MATTA**; candidato a Regidor N° 4 **ROBERT DANIEL CARBAJAL VALENZUELA**; se observó que no presentaron de forma correcta el **Anexo 2** Declaración de no tener deuda de Reparación Civil y el **Anexo 1** Declaración Jurada de Consentimiento de participación en las Elecciones Municipales, respectivamente, tenían fecha anterior a lo declarado en su hoja de vida. Al respecto el personero legal de la organización política ha cumplido con presentar los **Anexos N° 01 y N° 02 señalando fecha igual a su hoja de vida**, subsanando la omisión advertida, por lo que al haberse cumplido con el requisito establecido en el artículo 28° numeral 28.6 del Reglamento, se tiene por subsanada dicha omisión. Respecto al candidato a Regidor Nro 2, se solicitó acreditar la consignación del DNI en el Boucher de pago de la tasa electoral, al respecto el personero legal cumple con adjuntar dicha observación.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA
AV. LUIS ALVA MAURTUA 135 CHINCHA

1



Firmado
Digitalmente por:
TITO GUIDO
GALLEGOS
GALLEGOS
Fecha: 15/07/2022
11:23:20

TERCERO: En tal sentido, respecto a los candidatos antes mencionados, se ha establecido que la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada cumple con los requisitos formales de admisibilidad, por lo que corresponde declarar su admisibilidad.

Firmado
Digitalmente por:
MARTINEZ
TORRES PETER
Fecha: 15/07/2022
11:32:56

CUARTO: Conforme a lo establecido en los artículos 15° y 16° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 32° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales (en adelante, Reglamento), aprobado mediante la Resolución N° 0943-2021-JNE, publicado el 18 de diciembre de 2021, en el diario oficial El Peruano, prescribe **"32.1 La lista de candidatos admitida es publicada en el portal electrónico institucional del JNE, en el panel del JEE, que emite la resolución de admisión y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos. (...) 32.2 Una síntesis de la resolución que admite la lista debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción (...)";** ello, con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil pueda formular tacha contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren dentro de los tres días calendario siguientes a su publicación.

QUINTO: Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19° numeral 19.1, del Reglamento, junto a la lista admitida a trámite, se publica el respectivo formato resumen de plan de gobierno, en el panel del JEE.

Firmado
Digitalmente por:
MAXIMO ACOSTA
HUAS
Fecha: 15/07/2022
11:22:14

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Chíncha, al amparo de los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones, concordante con el artículo 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR Y PUBLICAR, la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, presentado por el Personero Legal Titular de la organización política **UNO POR ICA**, para participar en las Elecciones Municipales 2022, lista integrada de la siguiente manera:

ALCALDE	DNI
JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO	45022305
REGIDORES	DNI
1.- MARTHA LISET GARCIA DE LA CRUZ	70401879
2.- FERNANDO ARECIO VERGARA MATTA	22286234
3.- MARIA OLINDA SANCHEZ GARCIA	22300841
4.- ROBERT DANIEL CARBAJAL VALENZUELA	70475109
5.- EDITH MARGARITA TOMAIRO UCHARIMA	72867509

Firmado
Digitalmente por:
ROSANA
ELIZABETH PEÑA
LLANOS
Fecha: 15/07/2022
11:18:23

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la lista señalada en el artículo precedente en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial, en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella, una síntesis de la resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación de la circunscripción.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos en el panel del Jurado Electoral Especial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la casilla electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA
AV. LUIS ALVA MAURTUA 135 CHINCHA

2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
TITO GUIDO
GALLEGOS
GALLEGOS
Fecha: 15/07/2022
11:23:20

TERCERO: En tal sentido, respecto a los candidatos antes mencionados, se ha establecido que la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada cumple con los requisitos formales de admisibilidad, por lo que corresponde declarar su admisibilidad.

Firmado
Digitalmente por:
MARTINEZ
TORRES PETER
Fecha: 15/07/2022
11:32:56

CUARTO: Conforme a lo establecido en los artículos 15° y 16° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 32° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales (en adelante, Reglamento), aprobado mediante la Resolución N° 0943-2021-JNE, publicado el 18 de diciembre de 2021, en el diario oficial El Peruano, prescribe **"32.1 La lista de candidatos admitida es publicada en el portal electrónico institucional del JNE, en el panel del JEE, que emite la resolución de admisión y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos. (...) 32.2 Una síntesis de la resolución que admite la lista debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción (...)";** ello, con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil pueda formular tachas contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren dentro de los tres días calendario siguientes a su publicación.

QUINTO: Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19° numeral 19.1, del Reglamento, junto a la lista admitida a trámite, se publica el respectivo formato resumen de plan de gobierno, en el panel del JEE.

Firmado
Digitalmente por:
MAXIMO ACOSTA
HUAS
Fecha: 15/07/2022
11:22:14

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Chíncha, al amparo de los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones, concordante con el artículo 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR Y PUBLICAR, la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, presentado por el Personero Legal Titular de la organización política **UNO POR ICA**, para participar en las Elecciones Municipales 2022, lista integrada de la siguiente manera:

Firmado
Digitalmente por:
ROSANA
ELIZABETH PEÑA
LLANOS
Fecha: 15/07/2022
11:18:23

ALCALDE	DNI
JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO	45022305
REGIDORES	DNI
1.- MARTHA LISET GARCIA DE LA CRUZ	70401879
2.- FERNANDO ARECIO VERGARA MATTA	22286234
3.- MARIA OLINDA SANCHEZ GARCIA	22300841
4.- ROBERT DANIEL CARBAJAL VALENZUELA	70475109
5.- EDITH MARGARITA TOMAIRO UCHARIMA	72867509

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la lista señalada en el artículo precedente en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial, en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella, una síntesis de la resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación de la circunscripción.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos en el panel del Jurado Electoral Especial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la casilla electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA
AV. LUIS ALVA MAURTUA 135 CHINCHA

2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



**Regístrese, comuníquese y publíquese.
ss.**

Firmado
Digitalmente por:
TITO GUIDO
GALLEGOS
GALLEGOS
Fecha: 15/07/2022
11:23:22

TITO GUIDO GALLEGOS GALLEGOS
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
MARTINEZ
TORRES PETER
Fecha: 15/07/2022
11:32:57

MAXIMO ACOSTA SIHUAS
Segundo Miembro

ROSANA ELIZABETH PEÑA LLANOS
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
MAXIMO ACOSTA
SIHUAS
Fecha: 15/07/2022
11:22:15

PETER MARTINEZ TORRES
Secretario Jurisdiccional
gjchch

El presente documento es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

El presente documento es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

Firmado
Digitalmente por:
ROSANA
ELIZABETH PEÑA
LLANOS
Fecha: 15/07/2022
11:18:24

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA
AV. LUIS ALVA MAURTUA 135 CHINCHA

3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA



RESOLUCION N° 00275-2022-JEE-CHIN/JNE

Firmado
Digitalmente por:
TITO GUIDO
GALLEGOS
GALLEGOS
Fecha: 13/07/2022
11:18:54

Firmado
Digitalmente por:
MARTINEZ
TORRES PETER
Fecha: 13/07/2022
11:36:27

EXPEDIENTE N.° ERM.2022007905

Chincha, doce de julio de dos mil veintidós

VISTO: El escrito de subsanación de observaciones, presentado con fecha 20 de junio de 2022 y la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, presentado por el personero Legal Titular de la organización política **PARTIDO POLITICO NACIONAL PERÚ LIBRE**; en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Este Jurado Electoral Especial es competente para recibir, calificar, publicar e inscribir las listas de candidatos que presenten las organizaciones políticas que participen en la Elecciones Municipales 2022, convocada por Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 04 de enero de 2022; y en el caso de autos, mediante Resolución N° 0063-2022-JEE-CHIN/JNE de fecha 17 de junio de 2022, la misma que fue notificada con fecha 18 de junio de 2002, a horas 12:28:18, mediante Notificación N° 24018-2022-CHIN; se resolvió declarar inadmisibles las solicitudes de inscripción de lista de candidatos; por lo que corresponde verificar si se ha subsanado las observaciones realizadas por este JEE.

SEGUNDO: Respecto al candidato a Alcalde **OMAR JOSE RIOS CACERES**; al respecto se solicitó acreditar con documentos de fecha cierta haber nacido o que domicilia en el distrito donde postula, cuando menos dos (2) años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de listas de candidatos, al respecto el personero legal titular cumple con adjuntar copia de su DNI del citado candidato donde se verifica que cumplen con dicho requisito. También se observó que no presentó de forma correcta el **Anexo 2** Declaración de no tener deuda de Reparación Civil y el **Anexo 1** Declaración Jurada de Consentimiento de participación en las Elecciones Municipales, respectivamente, el cual tenía fecha distinta a la declarada en su hoja de vida. Al respecto el personero legal de la organización política ha cumplido con presentar los **Anexos N° 01 y N° 02 señalando fecha posterior a su hoja de vida**, subsanando la omisión advertida, por lo que al haberse cumplido con el requisito establecido en el artículo 28° numeral 28.6 del Reglamento, se tiene por subsanada dicha omisión. También, se señaló que al adjuntar licencia sin goce de haber por encontrarse laborando conforme a lo establecido en el artículo 28°, numeral 28.10 del Reglamento. Al respecto el personero legal de la organización política adjunta los recibos por honorarios emitidos, el cual no genera un vínculo laboral con la entidad, por lo que se tiene por absuelto dicha observación.

Respecto a la candidata a Regidor N° 1 **ROSA MARIA HERRERA TENORIO**; candidato a Regidor N° 2 **PEDRO LUIS MENDOZA HERNANDEZ**; candidata a Regidor N° 3 **RUTH ANGELA HERNANDEZ SALAZAR**, candidato a Regidor N° 4 **WILMER JHONNY MEZA CONISLLA** y candidata a Regidor N° 5 **JUANA GIOVANA RONCEROS REYES**; al respecto se solicitó acreditar con documentos de fecha cierta haber nacido o que domicilia en el distrito donde postula, cuando menos dos (2) años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de listas de candidatos, al respecto el personero legal titular cumple con adjuntar copia de su DNI de los citados candidatos donde se verifica que cumplen con dicho requisito. También se observó que no presentaron de forma correcta el **Anexo 2**

1

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA
AV. LUIS ALVA MAURTUA 135 CHINCHA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
TITO GUIDO
GALLEGOS
GALLEGOS
Fecha: 13/07/2022
11:18:55

Declaración de no tener deuda de Reparación Civil y el **Anexo 1** Declaración Jurada de Consentimiento de participación en las Elecciones Municipales, respectivamente, el cual tenía fecha distinta a la declarada en su hoja de vida. Al respecto el personero legal de la organización política ha cumplido con presentar los **Anexos N° 01 y N° 02 señalando fecha posterior a su hoja de vida**, subsanando la omisión advertida, por lo que al haberse cumplido con el requisito establecido en el artículo 28° numeral 28.6 del Reglamento, se tiene por subsanada dicha omisión. Por último, respecto al candidato a regidor N° 4, se solicitó verificar el pago de tasa electoral, por lo que el personero legal adjunto el boucher de pago correspondiente.

Firmado
Digitalmente por:
MARTINEZ
TORRES PETER
Fecha: 13/07/2022
11:36:28

TERCERO: En tal sentido, respecto a los candidatos antes mencionados, se ha establecido que la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada cumple con los requisitos formales de admisibilidad, por lo que corresponde declarar su admisibilidad.

CUARTO: Conforme a lo establecido en los artículos 15° y 16° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 32° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales (en adelante, Reglamento), aprobado mediante la Resolución N° 0943-2021-JNE, publicado el 18 de diciembre de 2021, en el diario oficial El Peruano, prescribe **"32.1 La lista de candidatos admitida es publicada en el portal electrónico institucional del JNE, en el panel del JEE, que emite la resolución de admisión y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos. (...) 32.2 Una síntesis de la resolución que admite la lista debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción (...)";** ello, con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil pueda formular tachas contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren dentro de los tres días calendario siguientes a su publicación.

Firmado
Digitalmente por:
MAXIMO ACOSTA
SIHUAS
Fecha: 13/07/2022
11:16:58

QUINTO: Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19° numeral 19.1, del Reglamento, junto a la lista admitida a trámite, se publica el respectivo formato resumen de plan de gobierno, en el panel del JEE.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Chíncha, al amparo de los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones, concordante con el artículo 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

Firmado
Digitalmente por:
ROSANA
ELIZABETH PEÑA
LLANOS
Fecha: 13/07/2022
11:09:16

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR Y PUBLICAR, la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, presentado por el Personero Legal Titular de la organización política **PARTIDO POLITICO NACIONAL PERÚ LIBRE**, para participar en las Elecciones Municipales 2022, lista integrada de la siguiente manera:

ALCALDE	DNI
OMAR JOSE RIOS CACERES	47309819
REGIDORES	DNI
1.- ROSA MARIA HERRERA TENORIO	22290049
2.- PEDRO LUIS MENDOZA HERNANDEZ	22245097
3.- RUTH ANGELA HERNANDEZ SALAZAR	75943152
4.- WILMER JHONNY MEZA CONISLLA	73801447
5.- JUANA GIOVANA RONCEROS REYES	22275285

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la lista señalada en el artículo precedente en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial, en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella, una síntesis de la resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación de la circunscripción.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA
AV. LUIS ALVA MAURTUA 135 CHINCHA

2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos en el panel del Jurado Electoral Especial.

Firmado
Digitalmente por:
TITO GUIDO
GALLEGOS
GALLEGOS
Fecha: 13/07/2022
11:18:56

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la casilla electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

Firmado
Digitalmente por:
MARTINEZ
TORRES PETER
Fecha: 13/07/2022
11:36:29

Regístrese, comuníquese y publíquese.
ss.

TITO GUIDO GALLEGOS GALLEGOS
Presidente

MAXIMO ACOSTA SIHUAS
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
MAXIMO ACOSTA
SIHUAS
Fecha: 13/07/2022
11:16:59

ROSANA ELIZABETH PEÑA LLANOS
Tercer Miembro

PETER MARTINEZ TORRES
Secretario Jurisdiccional
gjjchch

Firmado
Digitalmente por:
ROSANA
ELIZABETH PEÑA
LLANOS
Fecha: 13/07/2022
11:09:17

Resolución del Jurado Electoral Especial de Chíncha
N° 000000-2022-JE-CH
Emite: 13/07/2022
Hora: 11:09:17
Firma: ROSANA ELIZABETH PEÑA LLANOS
Cargo: Tercer Miembro





Firmado
Digitalmente por:
TITO GUIDO
GALLEGOS
GALLEGOS
Fecha: 13/07/2022
11:18:50

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA

RESOLUCION N° 00274-2022-JEE-CHIN/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARTINEZ
TORRES PETER
Fecha: 13/07/2022
11:36:24

EXPEDIENTE N.° ERM.2022007899

Chincha, doce de julio de dos mil veintidós

VISTO: El escrito de subsanación de observaciones, presentado con fecha 20 de junio de 2022 y la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, presentado por ALEJANDRO CRISTHI PAUCAR MENDOZA, personero Legal Titular de la organización política **MOVIMIENTO REGIONAL OBRAS POR LA MODERNIDAD**; en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; y

Firmado
Digitalmente por:
MAXIMO ACOSTA
SIHUAS
Fecha: 13/07/2022
11:16:53

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Este Jurado Electoral Especial es competente para recibir, calificar, publicar e inscribir las listas de candidatos que presenten las organizaciones políticas que participen en la Elecciones Municipales 2022, convocada por Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 04 de enero de 2022; y en el caso de autos, mediante Resolución N° 0076-2022-JEE-CHIN/JNE de fecha 17 de junio de 2022, la misma que fue notificada con fecha 18 de junio de 2022, a horas 12:29:14, mediante Notificación N° 24017-2022-CHIN; se resolvió declarar inadmisibles las solicitudes de inscripción de lista de candidatos; por lo que corresponde verificar si se ha subsanado las observaciones realizadas por este JEE.

Firmado
Digitalmente por:
ROSANA
ELIZABETH PEÑA
LLANOS
Fecha: 13/07/2022
11:09:12

SEGUNDO: Respecto al candidato a Alcalde **PRIMITIVO ANGULO CONTRERAS**; se observó que no presentó de forma correcta el **Anexo 2** Declaración de no tener deuda de Reparación Civil y el **Anexo 1** Declaración Jurada de Consentimiento de participación en las Elecciones Municipales, respectivamente, el cual tenía fecha distinta a la declarada en su hoja de vida. Al respecto el personero legal de la organización política ha cumplido con presentar los **Anexos N° 01 y N° 02 señalando fecha posterior a su hoja de vida**, subsanando la omisión advertida, por lo que al haberse cumplido con el requisito establecido en el artículo 28° numeral 28.6 del Reglamento, se tiene por subsanada dicha omisión. También, se señaló que al adjuntar licencia sin goce de haber por encontrarse laborando conforme a lo establecido en el artículo 28°, numeral 28.10 del Reglamento, éste no se apreciaba el cargo de recepción. Al respecto el personero legal de la organización política adjunta copia legible de dicho requerimiento. Por último, se observó que la hoja de vida del candidato no estaba firmada por el personero legal, quién cumplió con adjuntar dicho requerimiento debidamente firmada, por lo tanto, se tiene por subsanada dicha observación.

Respecto al candidato a Regidor N° 1 **JULIO CESAR CONTRERAS MARTINEZ**; candidato a Regidor N° 3 **IVIS ANSELMO TORRES CARRIZALES** y candidata a Regidor N° 4 **MARIA JESUS FAJARDO ABREGU**; se observó que no presentaron de forma correcta el **Anexo 2** Declaración de no tener deuda de Reparación Civil y el **Anexo 1** Declaración Jurada de Consentimiento de participación en las Elecciones Municipales, respectivamente, el cual tenía fecha distinta a la declarada en su hoja de vida. Al respecto el personero legal de la organización política ha cumplido con presentar los **Anexos N° 01 y N° 02 señalando fecha posterior a su hoja de vida**, subsanando la omisión advertida, por lo que al haberse cumplido con el requisito establecido en el artículo 28° numeral 28.6 del Reglamento, se tiene por subsanada dicha omisión. Por último, se observó que la hoja de vida del candidato no estaba firmada por el personero legal, quién cumplió con adjuntar dicho requerimiento debidamente

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA
AV. LUIS ALVA MAURTUA 135 CHINCHA

1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



firmada, por lo tanto, se tiene por subsanada dicha observación.

Firmado
Digitalmente por:
TITO GUIDO
GALLEGOS
GALLEGOS
Fecha: 13/07/2022
11:18:51

Respecto a la candidata a Regidor N° 2 **LADY DEL ROSARIO YARASCA LOPEZ** y candidato a Regidor N° **ERICK MARTIN PEREZ CONTRERAS**, al respecto se solicitó acreditar con documentos de fecha cierta haber nacido o que domicilia en el distrito donde postula, cuando menos dos (2) años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de listas de candidatos, al respecto el personero legal titular cumple con adjuntar copia de su DNI de los citados candidatos donde se verifica que cumplen con dicho requisito. También se observó que no presento de forma correcta el **Anexo 2** Declaración de no tener deuda de Reparación Civil, el cual tenía fecha distinta a la declarada en su hoja de vida. Al respecto el personero legal de la organización política ha cumplido con presentar el **Anexo N° 02 señalando fecha posterior a su hoja de vida**, subsanando la omisión advertida, por lo que al haberse cumplido con el requisito establecido en el artículo 28° numeral 28.6 del Reglamento, se tiene por subsanada dicha omisión. Respecto a la candidata N° 2, se señaló que no cumplió con adjuntar licencia sin goce de haber por encontrarse laborando conforme a lo establecido en el artículo 28°, numeral 28.10 del Reglamento. Al respecto el personero legal de la organización política adjunta la solicitud correspondiente. Por último, se observó que la hoja de vida del candidato no estaba firmada por el personero legal, quién cumplió con adjuntar dicho requerimiento debidamente firmada, por lo tanto, se tiene por subsanada dicha observación.

Firmado
Digitalmente por:
MARTINEZ
ORRES PETER
Fecha: 13/07/2022
11:36:25

Firmado
Digitalmente por:
MAXIMO ACOSTA
SIHUAS
Fecha: 13/07/2022
11:16:55

TERCERO: En tal sentido, respecto a los candidatos antes mencionados, se ha establecido que la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada cumple con los requisitos formales de admisibilidad, por lo que corresponde declarar su admisibilidad.

CUARTO: Conforme a lo establecido en los artículos 15° y 16° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 32° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales (en adelante, Reglamento), aprobado mediante la Resolución N° 0943-2021-JNE, publicado el 18 de diciembre de 2021, en el diario oficial El Peruano, prescribe **"32.1 La lista de candidatos admitida es publicada en el portal electrónico institucional del JNE, en el panel del JEE, que emite la resolución de admisión y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos. (...) 32.2 Una síntesis de la resolución que admite la lista debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción (...)";** ello, con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil pueda formular tacha contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren dentro de los tres días calendario siguientes a su publicación.

Firmado
Digitalmente por:
ROSANA
ELIZABETH PEÑA
LLANOS
Fecha: 13/07/2022
11:09:13

QUINTO: Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19° numeral 19.1, del Reglamento, junto a la lista admitida a trámite, se publica el respectivo formato resumen de plan de gobierno, en el panel del JEE.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Chincha, al amparo de los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones, concordante con el artículo 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR Y PUBLICAR, la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, presentado por el Personero Legal Titular de la organización política **MOVIMIENTO REGIONAL OBRAS POR LA MODERNIDAD**, para participar en las Elecciones Municipales 2022, lista integrada de la siguiente manera:

ALCALDE	DNI
PRIMITIVO ANGULO CONTRERAS	22284475
REGIDORES	DNI
1.- JULIO CESAR CONTRERAS MARTINEZ	22287653
2.- LADY DEL ROSARIO YARASCA LOPEZ	43490648

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA
AV. LUIS ALVA MAURTUA 135 CHINCHA

2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



3.- IVIS ANSELMO TORRES CARRIZALES	22287808
4.- MARIA JESUS FAJARDO ABREGU	22275459
5.- ERICK MARTIN PEREZ CONTRERAS	75162184

Firmado
Digitalmente por:
TITO GUIDO
GALLEGOS
GALLEGOS
Fecha: 13/07/2022
11:18:52

Firmado
Digitalmente por:
MARTINEZ
TORRES PETER
Fecha: 13/07/2022
11:36:26

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la lista señalada en el artículo precedente en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial, en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella, una síntesis de la resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación de la circunscripción.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos en el panel del Jurado Electoral Especial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la casilla electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
ss.

Firmado
Digitalmente por:
MAXIMO ACOSTA
SIHUAS
Fecha: 13/07/2022
11:16:56

TITO GUIDO GALLEGOS GALLEGOS
Presidente

MAXIMO ACOSTA SIHUAS
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
ROSANA
ELIZABETH PEÑA
LLANOS
Fecha: 13/07/2022
11:09:14

ROSANA ELIZABETH PEÑA LLANOS
Tercer Miembro

PETER MARTINEZ TORRES
Secretario Jurisdiccional
gjchch



Firmado
Digitalmente por:
TITO GUIDO
GALLEGOS
GALLEGOS
Fecha: 02/07/2022
14:36:53



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA

RESOLUCION N° 00201-2022-JEE-CHIN/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARTINEZ
TORRES PETER
Fecha: 02/07/2022
15:55:35

EXPEDIENTE N.° ERM.2022006412

Chincha, uno de julio de dos mil veintidós

VISTO: El escrito de subsanación de observaciones, presentado el 17 de junio de 2022 y la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la **Municipalidad Distrital de San Andrés**, provincia Pisco, departamento Ica, presentado por Anthony Erick Niebuhr Herrera, personero legal titular de la organización política **ALIANZA PARA EL PROGRESO**; en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución N.° 00041-2022-JEE-CHIN/JNE, de fecha 15 de junio de 2022, este Jurado Electoral Especial declaró inadmisibles la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de San Andrés, provincia Pisco, departamento de Ica, presentado por el personero legal titular de la organización política ALIANZA PARA EL PROGRESO; asimismo, se le concedió el plazo de dos (2) días calendario, para que subsane las observaciones advertidas en la mencionada resolución, bajo apercibimiento de declarar la improcedencia de las candidaturas observadas. La misma que fue notificada con fecha 15 de junio de 2022, mediante notificación electrónica N.° 22064-2022-CHIN.
2. En tal virtud, el día 17 de junio de 2022, dentro del plazo legal concedido, el citado personero legal presenta un escrito, a través del cual comunica la subsanación de las observaciones realizadas por este órgano electoral mediante la resolución descrita en el considerando anterior.

NORMATIVA APLICABLE

3. Este Jurado Electoral Especial es competente para recibir, calificar, publicar e inscribir las listas de candidatos que presenten las organizaciones políticas que participen en la Elecciones Municipales 2022, convocada por Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 4 de enero de 2022.
4. El numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N° 0943-2021-JNE, de fecha 14 de diciembre de 2021 (en adelante, el Reglamento) señala: "*Subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción de la lista*". Asimismo, la resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 del Reglamento.

Sobre el caso concreto

5. Dentro del plazo legal concedido, el personero legal de la organización política ALIANZA PARA EL PROGRESO ha presentado el escrito de subsanación respectivo; por lo que, corresponde verificar si se han subsanado las observaciones realizadas por este órgano electoral.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA
AV. LUIS ALVA MAURTUA 135 CHINCHA

1



Firmado
Digitalmente por:
TITO GUIDO
GALLEGOS
GALLEGOS
Fecha: 02/07/2022
14:36:57

5.1 Referente al candidato a alcalde JORGE CESAR CARBAJAL PACHAS, se ha cumplido con presentar el comprobante de pago de la tasa electoral que corresponde al candidato; asimismo, el anexo 1 y 2 suscritos con fecha 12 de junio de 2022, es decir con fecha igual al termino de llenado de su DJHV, por lo que, se tiene por subsanadas estas observaciones; en consecuencia, se debe **admitir su candidatura**.

Firmado
Digitalmente por:
MARTINEZ
TORRES PETER
Fecha: 02/07/2022
15:55:40

5.2 Referente a la candidata regidor N.º 1 BRENDA STEFANY CASTRO TORRES, se ha cumplido con presentar el anexo 1 y 2 suscritos con fecha 12 de junio de 2022, es decir con fecha igual al termino de llenado de su DJHV, por lo que, se tiene por levantada esta observación; en consecuencia, se debe **admitir su candidatura**.

5.3 Referente al candidato a regidor N.º 2 JULIO HUMBERTO GARCIA WONG, se ha cumplido con presentar el anexo 1 y 2 suscritos con fecha 12 de junio de 2022, es decir con fecha igual al termino de llenado de su DJHV, por lo que, se tiene por superada esta observación; en consecuencia, se debe **admitir su candidatura**.

5.4 Referente a la candidata a regidor N.º 3, TESSIE CAROLINA VERGARA IZQUIERDO, se ha cumplido con presentar el anexo 1 y 2 suscritos con fecha 12 de junio de 2022, es decir con fecha igual al termino de llenado de su DJHV, por lo que, se tiene por subsanada en ese extremo. Con respecto a la observación de acreditación de domicilio, se debe tener en cuenta:

El literal "b" del artículo 24 del Reglamento, el cual prescribe, "(...) domiciliar en (...) el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de listas de candidatos. (...)

A su vez, el numeral 28.7 del artículo 28 del Reglamento, establece, "Los documentos, con fecha cierta, que acrediten los dos (2) años de domicilio, en los casos que corresponda, de conformidad con las disposiciones establecidas en artículo 245 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil".

Ahora bien, mediante escrito de subsanación el personero legal de la citada organización política, presentó: a) *Solicitud de servicio de alcantarillado dirigido a la empresa Emapisco S.A del año 2018*; sobre eso, la solicitud solamente prueba una acción, "pedir", por ello, no puede ser considerado como instrumento idóneo para acreditar domicilio. b) *Solicitud de suministro de energía eléctrica y boleta electrónica de Electro Dunas del año 2019, de la casa familiar a nombre de su esposo*; con relación a la solicitud ya se ha referido que no es el medio adecuado para demostrar que domicilia en el distrito donde postula, toda vez que, tiene otro fin; con respecto a la boleta electrónica, esta consigna nombre distinto al de la candidata, por ende, dichos documentos no acreditan ni generan convicción a este colegiado respecto al requisito exigido. c) *Recibo de Emapisco S.A a nombre de la candidata y dirección donde vive del año 2020*; se verifica que corresponde a la facturación del mes de diciembre del año 2020, por tanto, **NO CUMPLE** con el inicio del cómputo de plazo para acreditar los 2 años continuos, es decir desde el 14 de junio de 2020. d) *Certificado domiciliario N.º 043-2022-SGSCF/MDSA*, de fecha 16 de junio del 2022; está suscrito por el sub gerente de Seguridad Ciudadana y fiscalización de la Municipalidad Distrital de San Andrés, provincia Pisco y departamento Ica, cuando debió ser suscrito por el alcalde de dicha comuna; sin perjuicio de ello, si bien el certificado domiciliario constituye un documento de fecha cierta, esta es a partir de la fecha de expedición (16 de junio del 2022); por lo que, no acredita continuidad domiciliaria. De lo expuesto se tiene como **NO SUBSANADO** lo establecido en el artículo 24 numeral 24.1 literal b y el artículo 28 numeral 28.7, es así que, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento, se debe declarar la **improcedencia** de la candidata.

5.5 Referente al candidato a regidor N.º 4, LUIS EDUARDO CORONADO DE LA CRUZ, sobre la acreditación de domicilio el personero legal de la organización política ha presentado dos copias de DNI del candidato, el primero tiene fecha de emisión 20/02/2018, y el segundo 28/03/2022, los cuales indican que domicilia en A.H Sr. del

2

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA
AV. LUIS ALVA MAURTUA 135 CHINCHA



Firmado
Digitalmente por:
TITO GUIDO
GALLEGOS
GALLEGOS
Fecha: 02/07/2022
14:36:58

Mar mz. A lote 11 distrito San Andrés, provincia Pisco y departamento Ica; asimismo, se ha cumplido con presentar el anexo 1 y 2 suscritos con fecha 12 de junio de 2022, es decir con fecha igual al termino de llenado de su DJHV, por lo que, se tiene por subsanado las observaciones; en consecuencia, se debe **admitir su candidatura**.

Firmado
Digitalmente por:
MARTINEZ
TORRES PETER
Fecha: 02/07/2022
15:55:41

5.6 Referente a la candidata a regidor N.º 5, ALEXANDRA CAMILA ALVARO GARCIA sobre la acreditación de domicilio se presentó copia de DNI de la candidata con fecha de emisión 13/05/2019, el cual se señala que domicilia en av. San Martín 640 distrito San Andrés, provincia Pisco y departamento Ica; asimismo, se ha cumplido con presentar el anexo 1 y 2 suscritos con fecha 12 de junio de 2022, es decir con fecha igual al termino de llenado de su DJHV, por lo que, se tiene por superada las observaciones advertidas; en consecuencia, se debe **admitir su candidatura**.

6. Conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 32º del Reglamento el cual prescribe **"32.1 La lista de candidatos admitida es publicada en el portal electrónico institucional del JNE, en el panel del JEE, que emite la resolución de admisión y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos. (...) 32.2 Una síntesis de la resolución que admite la lista debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción (...)";** ello, con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil pueda formular tacha contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren dentro de los tres días calendario siguientes a su publicación.
7. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 numeral 19.1 del Reglamento, junto a la lista admitida a trámite, se publica el respectivo formato resumen de plan de gobierno, en el panel del JEE.

Firmado
Digitalmente por:
MAXIMO ACOSTA
SIHUAS
Fecha: 02/07/2022
14:35:15

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Chíncha, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE

Artículo primero. - TENER POR SUBSANADA EN PARTE la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de San Andrés, provincia Pisco y departamento de Ica; presentado por el personero legal titular de la organización política **ALIANZA PARA EL PROGRESO**.

Artículo segundo. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de inscripción de la candidata a regidor N.º 3 TESSIE CAROLINA VERGARA IZQUIERDO, por las consideraciones establecidas en la presente resolución.

Artículo tercero. - ADMITIR EN PARTE Y PUBLICAR, la lista de candidatos para la **Municipalidad Distrital de San Andrés**, provincia Pisco, departamento de Ica, presentado por el personero legal titular de la organización política **ALIANZA PARA EL PROGRESO**, para participar en las Elecciones Municipales 2022, lista integrada de la siguiente manera:

ALCALDE	DNI
JORGE CESAR CARBAJAL PACHAS	41873268
REGIDORES	DNI
1.- BRENDA STEFANY CASTRO TORRES	71740998
2.- JULIO HUMBERTO GARCIA WONG	22286925
3.-	
4.- LUIS EDUARDO CORONADO DE LA CRUZ	71295832
5.- ALEXANDRA CAMILA ALVARO GARCIA	70138219

Artículo cuarto. - DISPONER, la publicación de la lista señalada en el artículo precedente en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel de este Jurado

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA
AV. LUIS ALVA MAURTUA 135 CHINCHA

3



Electoral Especial (en este caso acompañado del formato resumen del plan de gobierno), así como en la **sede de la Municipalidad Distrital de San Andrés.**

Firmado
Digitalmente por:
TITO GUIDO
GALLEGOS
GALLEGOS
Fecha: 02/07/2022
14:36:59

Artículo quinto. - DISPONER la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la respectiva circunscripción.

Firmado
Digitalmente por:
MARTINEZ
TORRES PETER
Fecha: 02/07/2022
15:55:42

Artículo sexto. - NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la casilla electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss.

TITO GUIDO GALLEGOS GALLEGOS
Presidente

MAXIMO ACOSTA SIHUAS
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
MAXIMO ACOSTA
SIHUAS
Fecha: 02/07/2022
14:35:16

ROSANA ELIZABETH PEÑA LLANOS
Tercer Miembro

PETER MARTINEZ TORRES
Secretario Jurisdiccional
sjms



Firmado
Digitalmente por:
ROSANA
ELIZABETH PEÑA
LLANOS
Fecha: 02/07/2022
14:19:13



Firmado
Digitalmente por:
TITO GUIDO
GALLEGOS
GALLEGOS
Fecha: 12/07/2022
08:22:33



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA
RESOLUCION N° 00249-2022-JEE-CHIN/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARTINEZ
TORRES PETER
Fecha: 12/07/2022
08:28:41

EXPEDIENTE N.º ERM.2022011744

Chincha, diez de julio de dos mil veintidós

VISTO: El escrito de subsanación de observaciones presentado el 24 de junio de 2022 y la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la **Municipalidad Distrital de San Andrés**, provincia de Pisco y departamento Ica, presentado por Aldo Abimael Velásquez Bravo, personero legal titular de la organización política **ACCIÓN POPULAR**, en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución N.º 00125-2022-JEE-CHIN/JNE, de fecha 19 de junio de 2022, este Jurado Electoral Especial declaró inadmisibles la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, presentado por el personero legal titular de la organización política ACCIÓN POPULAR; asimismo, se le concedió el plazo de dos (2) días calendario, para que subsane las observaciones advertidas en la mencionada resolución, bajo apercibimiento de declarar la improcedencia de las candidaturas observadas. Siendo debidamente notificado el 22 de junio de 2022, mediante notificación electrónica N.º 27855-2022-CHIN.
2. En tal virtud, el día 24 de junio de 2022, dentro del plazo legal concedido, el personero legal presenta un escrito, a través del cual comunica la subsanación de las observaciones realizadas por este órgano electoral mediante la resolución descrita en el considerando anterior.

NORMATIVA APLICABLE

3. Este Jurado Electoral Especial es competente para recibir, calificar, publicar e inscribir las listas de candidatos que presenten las organizaciones políticas que participen en la Elecciones Municipales 2022, convocada por Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 4 de enero de 2022.
4. El numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N° 0943- 2021-JNE, de fecha 14 de diciembre de 2021 (en adelante, el Reglamento) señala: "*Subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción de la lista*". Asimismo, la resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 del Reglamento.

SOBRE EL CASO CONCRETO

5. Dentro del plazo legal concedido, el personero legal de la organización política ACCIÓN POPULAR ha presentado el escrito de subsanación respectivo; por lo que, corresponde verificar si se han subsanado las observaciones realizadas por este órgano electoral.

5.1 Referente al candidato a alcalde ELOY SEVERIANO CORDOVA MEDINA, para la acreditación de domicilio cuando menos dos años continuos en el distrito donde postula, mediante escrito de subsanación se presentó, entre otros, copia del DNI del candidato con fecha de emisión 02/01/2018, dicho documento consigna domicilio en

1

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA
AV. LUIS ALVA MAURTUA 135 CHINCHA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
TITO GUIDO
GALLEGOS
GALLEGOS
Fecha: 12/07/2022
08:22:41

calle Alfonso Ugarte 114 distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento Ica; por tanto, cumple con lo establecido en el artículo 24 numeral 24.1 literal *b* y el artículo 28 numeral 28.7 del Reglamento; asimismo, se ha cumplido con presentar el anexo 1 y 2 suscritos con fecha 14 de junio de 2022, es decir con fecha igual al término del llenado de su DJHV, por lo que, **HA SUBSANADO** las observaciones advertidas; en consecuencia, corresponde **admitir** su candidatura.

Firmado
Digitalmente por:
MARTINEZ
TORRES PETER
Fecha: 12/07/2022
08:28:43

- 5.2 Referente al candidato a regidor N.º 1, LUIS ENRIQUE MAYURI RAMOS, para la acreditación de domicilio cuando menos dos años continuos en el distrito donde postula, mediante escrito de subsanación se presentó, entre otros, copia del DNI del candidato con fecha de emisión 22/01/2020, en dicho documento consta domicilio en calle Chosica N.º 735 distrito San Andrés, provincia de Pisco y departamento Ica; por tanto, cumple con lo establecido en el artículo 24 numeral 24.1 literal *b* y el artículo 28 numeral 28.7 del Reglamento; asimismo, se ha cumplido con presentar el anexo 1 y 2 suscritos con fecha 14 de junio de 2022, es decir con fecha igual al término del llenado de su DJHV, por lo que, **HA SUBSANADO** las observaciones advertidas; en consecuencia, corresponde **admitir** su candidatura.

- 5.3 Referente a la candidata a regidor N.º 2, VALERIA JOAQUINA MUÑANTE CHACALIAZA, para la acreditación de domicilio cuando menos dos años continuos en el distrito donde postula, mediante escrito de subsanación se presentó, entre otros, copia del DNI de la candidata con fecha de emisión 20/04/2016, dicho documento consigna domicilio en calle Santa Cruz N.º 617 distrito San Andrés, provincia de Pisco y departamento Ica; por tanto, cumple con lo establecido en el artículo 24 numeral 24.1 literal *b* y el artículo 28 numeral 28.7 del Reglamento; asimismo, se ha cumplido con presentar el anexo 1 y 2 suscritos con fecha 14 de junio de 2022, es decir con fecha igual al término del llenado de su DJHV, por lo que, se **HA SUBSANADO** las observaciones advertidas; en consecuencia, corresponde **admitir** su candidatura.

- 5.4 Referente al candidato a regidor N.º 3, JACK JONAYKER CAMACHO DE LA CRUZ, para la acreditación de domicilio cuando menos dos años continuos en el distrito donde postula, mediante escrito de subsanación se presentó, entre otros, copia del DNI del candidato con fecha de emisión 15/03/2022, y de la consulta en la página del RENIEC la fecha de inscripción data desde el 11/12/2010, se consigna en domicilio A.H Acapulco mz. K lote 19 distrito San Andrés, provincia de Pisco y departamento Ica; por tanto, cumple con lo establecido en el artículo 24 numeral 24.1 literal *b* y el artículo 28 numeral 28.7 del Reglamento; asimismo, se ha cumplido con presentar el anexo 1 y 2 suscritos con fecha 14 de junio de 2022, es decir con fecha igual al término del llenado de su DJHV, por lo que, **HA SUBSANADO** las observaciones advertidas; en consecuencia, corresponde **admitir** su candidatura.

- 5.5 Referente a la candidata a regidor N.º 4, SARA FABIOLA BARRON ROMERO, para la acreditación de domicilio cuando menos dos años continuos en el distrito donde postula, mediante escrito de subsanación se presentó copia del DNI de la candidata con fecha de emisión 04/08/2021, y de la consulta en la página del RENIEC la fecha de inscripción data desde el 15/04/2005, se consigna domicilio en calle España 399 distrito San Andrés, provincia de Pisco y departamento Ica; por tanto, cumple con lo establecido en el artículo 24 numeral 24.1 literal *b* y el artículo 28 numeral 28.7 del Reglamento; asimismo, se ha cumplido con presentar el anexo 1 y 2 suscritos con fecha 14 de junio de 2022, es decir con fecha igual al término del llenado de su DJHV, por lo que, **HA SUBSANADO** las observaciones advertidas; en consecuencia, corresponde **admitir** su candidatura.

- 5.6 Referente al candidato a regidor N.º 5, FERNANDO ALEXANDER PEREZ MEDINA, para la acreditación de domicilio cuando menos dos años continuos en el distrito donde postula, mediante escrito de subsanación se presentó copia del DNI del candidato con fecha de emisión 21/08/2017, dicho documento consigna domicilio en calle Grecia 412 distrito San Andrés, provincia de Pisco y departamento Ica; por tanto, cumple con lo establecido en el artículo 24 numeral 24.1 literal *b* y el artículo 28 numeral 28.7 del Reglamento; asimismo, se ha cumplido con presentar el anexo 1 y 2 suscritos con fecha 14 de junio de 2022, es decir con fecha igual al término del llenado de su DJHV, por lo que, **HA SUBSANADO** las observaciones advertidas; en consecuencia, corresponde **admitir** su candidatura.

2

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA
AV. LUIS ALVA MAURTUA 135 CHINCHA



Firmado
Digitalmente por:
TITO GUIDO
GALLEGOS
GALLEGOS
Fecha: 12/07/2022
08:22:42

6. Conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 32 del Reglamento, el cual prescribe que **"32.1 La lista de candidatos admitida es publicada en el portal electrónico institucional del JNE, en el panel del JEE, que emite la resolución de admisión y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos. (...) 32.2 Una síntesis de la resolución que admite la lista debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción (...)";** ello, con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil pueda formular tachas contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren dentro de los tres días calendario siguientes a su publicación.
7. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 numeral 19.1, del Reglamento, junto a la lista admitida a trámite, se publica el respectivo formato resumen de plan de gobierno, en el panel del JEE.

Firmado
Digitalmente por:
MARTINEZ
TORRES PETER
Fecha: 12/07/2022
08:28:44

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Chincha, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE

Artículo primero. - TENER POR SUBSANADA la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, presentado por el personero legal titular de la organización política ACCIÓN POPULAR, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo segundo. - ADMITIR Y PUBLICAR, la lista de candidatos para la **Municipalidad Distrital de San Andrés**, provincia de Pisco y departamento de Ica, presentado por el personero legal titular de la organización política **ACCIÓN POPULAR**, para participar en las Elecciones Municipales 2022, lista integrada de la siguiente manera:

ALCALDE	DNI
ELOY SEVERIANO CORDOVA MEDINA	22287770
REGIDORES	DNI
1.- LUIS ENRIQUE MAYURI RAMOS	22304969
2.- VALERIA JOAQUINA MUÑANTE CHACALIAZA	70352337
3.- JACK JONAYKER CAMACHO DE LA CRUZ	75811338
4.- SARA FABIOLA BARRON ROMERO	44188295
5.- FERNANDO ALEXANDER PEREZ MEDINA	42440500

Artículo tercero. - DISPONER, la publicación de la lista señalada en el artículo precedente en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel de este Jurado Electoral Especial (en este caso acompañado del formato resumen del plan de gobierno), así como en la sede de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

Artículo cuarto. - DISPONER la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la respectiva circunscripción.

Artículo quinto. - NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la casilla electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss.

TITO GUIDO GALLEGOS GALLEGOS
Presidente

MAXIMO ACOSTA SIHUAS
Segundo Miembro

ROSANA ELIZABETH PEÑA LLANOS
Tercer Miembro

PETER MARTINEZ TORRES
Secretario Jurisdiccional
sjms

Firmado
Digitalmente por:
ROSANA
ELIZABETH PEÑA
LLANOS
Fecha: 11/07/2022
19:33:03

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA
AV. LUIS ALVA MAURTUA 135 CHINCHA



Firmado
Digitalmente por:
TITO GUIDO
GALLEGOS
GALLEGOS
Fecha: 05/07/2022
08:29:18



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA



Firmado
Digitalmente por:
MARTINEZ
TORRES PETER
Fecha: 05/07/2022
08:53:04

RESOLUCION N° 00214-2022-JEE-CHIN/JNE

EXPEDIENTE N.° ERM.2022008262

Chincha, cuatro de julio de dos mil veintidós

VISTO: El escrito de subsanación de observaciones, presentado con fecha 18 de junio de 2022 y la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, presentada por WILMER ANTONIO AVALOS MONTAÑO, personero Legal Titular de la organización política RENOVACIÓN POPULAR; en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; y

CONSIDERANDO:

Firmado
Digitalmente por:
MAXIMO ACOSTA
SIHUAS
Fecha: 05/07/2022
08:26:54

PRIMERO: Este Jurado Electoral Especial es competente para recibir, calificar, publicar e inscribir las listas de candidatos que presenten las organizaciones políticas que participen en la Elecciones Municipales 2022, convocada por Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 04 de enero de 2022; y en el caso de autos, mediante Resolución N° 00050-2022-JEE-CHIN/JNE de fecha 15 de junio de 2022, la misma que fue notificada con fecha 16 de junio de 2002, a horas 08:58:08, mediante Notificación N° 22483-2022-CHIN; se resolvió declarar inadmisibile la solicitud de inscripción de lista de candidatos; por lo que corresponde verificar si se ha subsanado las observaciones realizadas por este JEE.

Con relación a la acreditación de domicilio, referente a:

Firmado
Digitalmente por:
ROSANA
ELIZABETH PEÑA
LLANOS
Fecha: 04/07/2022
19:12:32

SEGUNDO: Con respecto a la presentación de documentos de fecha cierta para acreditar que domicilia en el distrito donde postula, cuando menos dos (2) años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de listas de candidatos.

2.1.- Referente al candidato a Alcalde SIXTO WILLIAM PACHECO ARTEAGA, se presenta copia de D.N.I. del candidato con fecha de inscripción 30/03/2000; en el cual señala que domicilia AV. San Martín N°389, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.

2.2.- Referente al candidato a Regidor N° 2 BRISA DEL ROSARIO CUETO JIMENEZ, se presenta copia de D.N.I. del candidato con fecha de inscripción 04/12/1998; en el cual señala que domicilia en Asociación Naciones Unidas Nro. F-42, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.

2.3.- Referente al candidato a Regidor N° 3 ANTONY YAMPIER GUTIERREZ VILLA, se presenta copia de D.N.I. del candidato con fecha de inscripción 08/06/2005; en el cual señala que domicilia en Calle San Luis N° 209, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.

2.4.- Referente al candidato a Regidor N° 4 XIOMARA SARAY ABADO SOTO, se presenta copia de D.N.I. del candidato con fecha de inscripción 04/04/2008; en el cual señala que domicilia en AV. Mariscal Cáceres N° 702, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.

2.5.- Referente al candidato a Regidor N° 5 JULIO JOSÉ ELISEO RUIZ RAMIREZ, se presenta copia de D.N.I. del candidato con fecha de inscripción 16/04/2009; en el cual señala que domicilia en Calle Ica N° 318, distrito de San Andrés, provincia de Pisco,

1

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA
AV. LUIS ALVA MAURTUA 135 CHINCHA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



departamento de Ica.

Firmado
Digitalmente por:
TITO GUIDO
GALLEGOS
GALLEGOS
Fecha: 05/07/2022
08:29:19

En tal sentido, analizados dichos documentos de identidad, se constata que los candidatos antes citados domicilian en el distrito donde postulan cuando menos dos años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de lista de candidatos por lo que, cumplen con el requisito establecido en el literal "b" del artículo 24° concordante con el numeral 28.7 del artículo 28° del Reglamento; en consecuencia se tiene por subsanada esta omisión

Firmado
Digitalmente por:
MARTINEZ
FORRES PETER
Fecha: 05/07/2022
08:53:06

Con relación a los Anexos 1 y 2:

TERCERO: Respecto a la observación realizada al candidato a Alcalde SIXTO WILLIAM PACHECO ARTEAGA, candidato a Regidor 1 JAIME ALBERTO HUAMAN SALAZAR, candidato a Regidor 2 BRISA DEL ROSARIO CUETO JIMENEZ, candidato a Regidor 3 ANTONY YAMPIER GUTIERREZ VILLA, candidato a Regidor 4 XIOMARA SARAY ABADO SOTO y candidato a Regidor 5 JULIO JOSE ELISEO RUIZ RAMIREZ; no presentaron de forma correcta, el **Anexo 1** Declaración Jurada de Consentimiento de participación en las Elecciones Municipales y de la veracidad del contenido del formato único de declaración jurada de hoja de vida, y el **Anexo 2** Declaración de no tener deuda de Reparación Civil; los anexos 1 y 2, suscrito con fecha 11/06/2022, debiendo ser suscrito con fecha igual o posterior al emitido en su Declaración Jurada de Hoja de Vida (13 de junio de 2022); al respecto el personero legal de la organización política ha cumplido con presentar los **Anexos N° 01 y N° 02 suscrito el 17/06/2022**, es decir con fecha posterior al llenado de su DJHV, subsanando las omisiones advertidas, por lo que al haberse cumplido con el requisito establecido en el artículo 28° numeral 28.6 del Reglamento, se tiene por subsanada dicha omisión.

Firmado
Digitalmente por:
MAXIMO ACOSTA
SIHUAS
Fecha: 05/07/2022
08:26:55

CUARTO: En tal sentido, respecto a los candidatos antes mencionados, se ha establecido que la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada cumple con los requisitos formales de admisibilidad, por lo que corresponde declarar su admisibilidad.

QUINTO: Conforme a lo establecido en los artículos 15° y 16° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 32° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales (en adelante, Reglamento), aprobado mediante la Resolución N° 0943-2021-JNE, publicado el 18 de diciembre de 2021, en el diario oficial El Peruano, prescribe **"32.1 La lista de candidatos admitida es publicada en el portal electrónico institucional del JNE, en el panel del JEE, que emite la resolución de admisión y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos. (...) 32.2 Una síntesis de la resolución que admite la lista debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción (...)"**; ello, con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil pueda formular tachas contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren dentro de los tres días calendario siguientes a su publicación.

Firmado
Digitalmente por:
ROSANA
ELIZABETH PEÑA
LLANOS
Fecha: 04/07/2022
19:12:33

SEXTO: Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19° numeral 19.1, del Reglamento, junto a la lista admitida a trámite, se publica el respectivo formato resumen de plan de gobierno, en el panel del JEE.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Pisco, al amparo de los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones, concordante con el artículo 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR Y PUBLICAR, la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, presentado por el Personero Legal Titular de la organización política **RENOVACIÓN POPULAR**, para participar en las Elecciones Municipales 2022, lista integrada de la siguiente manera:

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA
AV. LUIS ALVA MAURTUA 135 CHINCHA

2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



05

Firmado
Digitalmente por:
TITO GUIDO
GALLEGOS
GALLEGOS
Fecha: 05/07/2022
08:29:20

ALCALDE	DNI
SIXTO WILLIAM PACHECO ARTEAGA	22284441
REGIDORES	DNI
1.- JAIME ALBERTO HUAMAN SALAZAR	22298898
2.- BRISA DEL ROSARIO CUETO JIMENEZ	70279041
3.- ANTONY YAMPIER GUTIERREZ VILLA	70283620
4.- XIOMARA SARAY ABADO SOTO	71319752
5.- JULIO JOSE ELISEO RUIZ RAMIREZ	46929246

Firmado
Digitalmente por:
MARTINEZ
TORRES PETER
Fecha: 05/07/2022
08:53:07

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la lista señalada en el artículo precedente en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial, en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella, una síntesis de la resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación de la circunscripción.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos en el panel del Jurado Electoral Especial.

Firmado
Digitalmente por:
MAXIMO ACOSTA
SIHUAS
Fecha: 05/07/2022
08:26:56

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la casilla electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

**Regístrese, comuníquese y
publíquese.Ss.**

TITO GUIDO GALLEGOS GALLEGOS
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
ROSANA
ELIZABETH PEÑA
LLANOS
Fecha: 04/07/2022
19:12:34

MAXIMO ACOSTA SIHUAS
Segundo Miembro

ROSANA ELIZABETH PEÑA LLANOS
Tercer Miembro

PETER MARTINEZ TORRES
Secretario Jurisdiccional





Firmado
Digitalmente por:
TITO GUIDO
GALLEGOS
GALLEGOS
Fecha: 08/07/2022
08:34:45

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA



Firmado
Digitalmente por:
MARTINEZ
TORRES PETER
Fecha: 08/07/2022
09:10:37

RESOLUCION N° 00235-2022-JEE-CHIN/JNE

EXPEDIENTE N.° ERM.2022008312

Chincha, siete de julio de dos mil veintidós

VISTO: El escrito de subsanación de observaciones, presentado con fecha 18 de junio de 2022 y la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, presentada por Ysabel Fiorella Yataco Robles, personero Legal Titular de la organización política PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ; en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; y

CONSIDERANDO:

Firmado
Digitalmente por:
MAXIMO ACOSTA
SIHUAS
Fecha: 08/07/2022
08:33:37

PRIMERO: Este Jurado Electoral Especial es competente para recibir, calificar, publicar e inscribir las listas de candidatos que presenten las organizaciones políticas que participen en la Elecciones Municipales 2022, convocada por Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 04 de enero de 2022; y en el caso de autos, mediante Resolución N° 00055-2022-JEE-CHIN/JNE de fecha 16 de junio de 2022, la misma que fue notificada con fecha 16 de junio de 2022, a horas 16:02:05, mediante Notificación N° 22625-2022-CHIN; se resolvió declarar inadmisibles la solicitud de inscripción de lista de candidatos; por lo que corresponde verificar si se ha subsanado las observaciones realizadas por este JEE.

Con relación a la acreditación de domicilio a:

Firmado
Digitalmente por:
ROSANA
ELIZABETH PEÑA
LLANOS
Fecha: 07/07/2022
21:17:23

SEGUNDO: Con respecto a la presentación de documentos de fecha cierta para acreditar que domicilia en el distrito donde postula, cuando menos dos (2) años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de listas de candidatos.

2.1.- Referente al candidato a Alcalde ABEL VICTOR DIAZ TORRES, se presenta copia de D.N.I. del candidato con fecha de emisión 24/05/2018 además adjunta el Certificado de Inscripción, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de fecha 17/06/2022, en el que se aprecia la fecha de inscripción 05/12/1996; en ambos documentos se señala que el candidato domicilia en AA.HH. Santa Rosa Lote 11 Mz A, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.

2.2.- Referente al candidato a Regidor N° 2 JORYETH KAROLINE HERNANDEZ KU, se presenta copia de D.N.I. del candidato con fecha de inscripción 19/06/2008 y fecha de emisión 21/06/2021; además adjunta el Certificado de Inscripción, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de fecha 17/06/2022, en el que se aprecia la fecha de inscripción 19/06/2008; en ambos documentos se señala que el candidato domicilia en Calle España N° 452, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.

2.3.- Referente al candidato a Regidor N° 3 MOISES KENYI JAIR PONCE GALINDO, se presenta copia de D.N.I. del candidato con fecha de inscripción 16/09/2005 y fecha de emisión 13/08/2013; además adjunta el Certificado de Inscripción, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de fecha 17/06/2022, en el que se aprecia la fecha de inscripción 16/09/2005; en ambos documentos se señala que el candidato domicilia en Calle Grecia N° 413, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA
AV. LUIS ALVA MAURTUA 135 CHINCHA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



03

Firmado
Digitalmente por:
TITO GUIDO
GALLEGOS
GALLEGOS
Fecha: 08/07/2022
08:34:46

2.4.- Referente al candidato a Regidor N° 4 CINDY ROCIO ADVINCULA PEREZ, se presenta copia de D.N.I. del candidato con fecha de inscripción 10/01/2006 y fecha de emisión 01/06/2021; además adjunta el Certificado de Inscripción, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de fecha 17/06/2022, en el que se aprecia la fecha de inscripción 10/01/2006; en ambos documentos se señala que el candidato domicilia en Calle San Martín N° 204, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Firmado
Digitalmente por:
MARTINEZ
TORRES PETER
Fecha: 08/07/2022
09:10:40

2.5.- Referente al candidato a Regidor N° 5 LUIS ATANASIO SACCATOMA YANCCE, se presenta copia de D.N.I. del candidato con fecha de inscripción 30/03/2004 y fecha de emisión 02/06/2018; además adjunta el Certificado de Inscripción, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de fecha 17/06/2022, en el que se aprecia la fecha de inscripción 30/03/2004; en ambos documentos se señala que el candidato domicilia en Calle Grecia N° 607, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.

En tal sentido, analizados dichos documentos de identidad y anexos, se constata que los candidatos antes citados domicilian en el distrito donde postulan cuando menos dos años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de lista de candidatos; por lo que, cumplen con el requisito establecido en el literal "b" del artículo 24° concordante con el numeral 28.7 del artículo 28° del Reglamento; en consecuencia se tiene por subsanada esta omisión

Firmado
Digitalmente por:
MAXIMO ACOSTA
SIHUAS
Fecha: 08/07/2022
08:33:39

Con relación a los Anexos 1 y 2:

TERCERO: Respecto a la observación realizada al candidato a Alcalde ABEL VICTOR DIAZ TORRES, candidato a Regidor 1 JAVIER ALONSO GARCIA BARRIOS; candidato a Regidor 2 JORYETH KAROLINE HERNANDEZ KU, candidato a Regidor 3 MOISES KENYI JAIR PONCE GALINDO; candidato a Regidor 4 CINDY ROCIO ADVINCULA PEREZ y candidato a Regidor 5 LUIS ATANASIO SACCATOMA YANCCE no presentaron de forma correcta, el **Anexo 1** Declaración Jurada de Consentimiento de participación en las Elecciones Municipales y de la veracidad del contenido del formato único de declaración jurada de hoja de vida, y el **Anexo 2** Declaración de no tener deuda de Reparación Civil; el anexo 1 y 2, suscrito con fecha anterior a la DJHV, debiendo ser suscritos con fecha igual o posterior al emitido en su Declaración Jurada de Hoja de Vida; al respecto el personero legal de la organización política ha cumplido con presentar los **Anexos N° 01 y N° 02 suscrito el 10/06/2022**, para los candidatos Alcalde ABEL VICTOR DIAZ TORRES, candidato a Regidor 1, JAVIER ALONSO GARCIA BARRIOS; candidato a Regidor 2 JORYETH KAROLINE HERNANDEZ KU y candidato a Regidor 3 MOISES KENYI JAIR PONCE GALINDO; y los **Anexos N° 01 y N° 02 suscrito el 11/06/2022**, para los candidatos a Regidor 4 CINDY ROCIO ADVINCULA PEREZ y candidato a Regidor 5 LUIS ATANASIO SACCATOMA YANCCE; ambas fechas de los anexos coinciden con la fecha consignada en la DJHV, subsanando las omisiones advertidas, por lo que al haberse cumplido con el requisito establecido en el artículo 28° numeral 28.6 del Reglamento, se tiene por subsanada dicha omisión.

Firmado
Digitalmente por:
ROSANA
ELIZABETH PEÑA
LLANOS
Fecha: 07/07/2022
21:17:27

CUARTO: En tal sentido, respecto a los candidatos antes mencionados, se ha establecido que la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada cumple con los requisitos formales de admisibilidad, por lo que corresponde declarar su admisibilidad.

QUINTO: Conforme a lo establecido en los artículos 15° y 16° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 32° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales (en adelante, Reglamento), aprobado mediante la Resolución N° 0943-2021-JNE, publicado el 18 de diciembre de 2021, en el diario oficial El Peruano, prescribe **"32.1 La lista de candidatos admitida es publicada en el portal electrónico institucional del JNE, en el panel del JEE, que emite la resolución de admisión y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos. (...) 32.2 Una síntesis de la resolución que admite la lista debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción (...)";** ello, con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de

2

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA
AV. LUIS ALVA MAURTUA 135 CHINCHA



Identificación y Estado Civil pueda formular tacha contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren dentro de los tres días calendario siguientes a su publicación.

Firmado
Digitalmente por:
TITO GUIDO
GALLEGOS
GALLEGOS
Fecha: 08/07/2022
08:34:47

SEXTO: Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19° numeral 19.1, del Reglamento

Firmado
Digitalmente por:
MARTINEZ
TORRES PETER
Fecha: 08/07/2022
09:10:40

junto a la lista admitida a trámite, se publica el respectivo formato resumen de plan de gobierno en el panel del JEE.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Pisco, al amparo de los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones, concordante con el artículo 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR Y PUBLICAR, la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, presentado por el Personero Legal Titular de la organización política **PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ**, para participar en las Elecciones Municipales 2022, lista integrada de la siguiente manera:

ALCALDE	DNI
ABEL VICTOR DIAZ TORRES	40011718
REGIDORES	DNI
1.- JAVIER ALONSO GARCIA BARRIOS	43118619
2.- JORYETH KAROLINE HERNANDEZ KU	72038184
3.- MOISES KENYI JAIR PONCE GALINDO	70360215
4.- CINDY ROCIO ADVINCULA PEREZ	44768986
5.- LUIS ATANASIO SACCATOMA YANCCE	22283781

Firmado
Digitalmente por:
MAXIMO ACOSTA
SIHUAS
Fecha: 08/07/2022
08:33:40

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la lista señalada en el artículo precedente en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial, en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella, una síntesis de la resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación de la circunscripción.

Firmado
Digitalmente por:
ROSANA
ELIZABETH PEÑA
LLANOS
Fecha: 07/07/2022
21:17:28

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos en el panel del Jurado Electoral Especial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la casilla electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

**Regístrese, comuníquese y
publíquese.Ss.**

TITO GUIDO GALLEGOS GALLEGOS

Presidente

MAXIMO ACOSTA SIHUAS

Segundo Miembro

ROSANA ELIZABETH PEÑA LLANOS

Tercer Miembro

PETER MARTINEZ TORRES

Secretario Jurisdiccional

